



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 - 2017

La Molina, 26 MAYO 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La Ordenanza N° 333, que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, la cual se efectuará el 27 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 333, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de abril del 2017, se autoriza la celebración del "Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú", el cual se realizará el 27 de mayo del 2017, en el local del Casino de Policía, ubicado en el Distrito de La Molina; así también, se exonera del pago del derecho administrativo por matrimonio civil y del pago por la dispensa de publicación de edicto matrimonial, previstos en los Numerales 1.7 y 1.6, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, a los contrayentes pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y sus parejas, que se inscriban para la celebración de dicho Matrimonio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 366-2016, se incorporó en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 228-2015, entre otros, el servicio no exclusivo N° 546 denominado Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil: Fuera del local municipal - Dentro del distrito, en horario laborable y en horario no laborable;

Que, el Artículo N° 250° del Código Civil establece que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. Asimismo, en su Artículo 252° prescribe que, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°;

Que, mediante Informe N° 10-2017-MDLM-RCYM, la Oficina de Registro Civil y Matrimonios remite la relación de los contrayentes inscritos para el Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, señalando que dichos participantes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos por Ley, acorde con los detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad; asimismo, considerando que el personal policial en cumplimiento de sus funciones se encuentra expuesto a una serie de riesgos y peligros, muchas veces con desenlaces funestos, y que al no haber formalizado su unión de Hecho, sus familiares sufren las consecuencias afrontando gestiones administrativas engorrosas a fin de obtener un derecho; y siendo que la celebración del Matrimonio Civil se realizará el 27 de mayo en curso, corresponde se les dispense de la publicación del Edicto Matrimonial, así como exonerarlos del pago por celebración de ceremonia de Matrimonio Civil (fuera del local municipal - dentro del distrito) establecido en la tarifa N° 546 del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, en mérito a su incondicional entrega como miembros de la Policía Nacional del Perú, a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;





Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR de la publicación del Edicto Matrimonial por el plazo de ocho días, a los contrayentes participantes en el Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, autorizado mediante Ordenanza N° 333, el cual se efectuará el 27 de mayo del 2017 en el Casino de Policía, ubicado en el distrito de La Molina, conforme a la relación adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del pago por celebración de ceremonia de Matrimonio Civil (fuera del local municipal – dentro del distrito) establecido en la tarifa N° 546 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad de La Molina, a los contrayentes participantes en el Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, conforme a la relación adjunta señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Registro Civil y Matrimonios, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F
ALCALDE

RELACION DE CONTRAYENTES PARTICIPANTES EN EL MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LA FAMILIA POLICIAL DEL PERÚ, AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZA N° 333			
	NOVIO: APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	NOVIA: APELLIDOS Y NOMBRES
		Edad	Edad
1	ALCARRAS PUCHURI WILLIAMS ALFREDO	28	CAMACHO ALCANTARA LESLY DIANA
2	MATEO ALVA CARLOS PABLO	60	BELLIDO AYBAR GUILDA
3	ALANOCA CRUZ JONNI YOVAN	30	CHERO REYES MARÍA TERESA
4	ALARCON ROMERO DANIEL LUIS	22	BAUTISTA HEREDIA AIXA LISBETTY
5	ALDERETE CONTRERAS ELVIS VALENTIN	33	PINEDO SIXTO CARMEN BEATRIZ
6	AMASIFUEN PINCHI WINTHER AUGUSTO	27	MARINA TUESTA IRENE MARGARITA
7	ARANÍBAR SOLGORRE JORGE MANRIQUE	27	ÑIQUE TORRES KIARA MARIELENA
8	ARELLANO TENA JULIO CESAR	26	VARGAS CAMAYO LUCIA VICTORIA
9	BELLIDO TAY EDGARD RAÚL	39	POZO LUNA GABRIELA
10	CANALES ZAMBRANO CARLOS MANUEL	30	MEJIA ESPINOZA JUANA IRIS
11	CANCHARI AGUILAR WILLIAM EFRAIN	36	VILLA CRIALES MONICA
12	CARCELEN LOPEZ CARLOS VICTOR	26	JOSELINE JASMINE BROSOVICH DÍAZ
13	CASTILLO GALVEZ BENITO ELEONOR	52	FERRONAY SÁNCHEZ GLADYS AIDA
14	CCORIMAYA CONDORI CARLOS ALFONSO	40	MIÑANO PUMAYALI HANNY JACOBA
15	CHÁVEZ PASTOR JESÚS RANDÚ	34	LLUNCOR IZQUIERDO GLADYS JANNET
16	CHOQUEMAQUI JUSTINO LUIS BALTAZAR	26	DE LA CRUZ MORENO NATALI ALIANA
17	CORZO RUIZ SANDRO CÉSAR	48	MÉNDEZ TOLEDO HERMERENCIA JULIA
18	CUBAS VILLALOBOS JEAN MARCO	23	UCULMANA NAVARRO CÁROLYN CARMELA
19	CUCHO CARI TITO CORNELIO	35	OCAS SALAZAR SILVIA
20	CUSQUILLO ALVARADO OSCAR BROWNELL	26	SILVA RAMOS ESTEFANY LISBETH
21	ESPINOZA MESTANZA CLEVER	28	CASIMIRO FONSECA DORIS DEL PILAR
22	ESPINOZA PEZO CARLOS FRANCISCO	32	TORRES MAGIN ROMY
23	FRANCO BERMUDEZ PIERRE ANTHONY	26	LÓPEZ URBIZAGÁSTEGUI JESSICA
24	GOYTIZOLO QUIspe CARLOS ALBERTO	32	LLUCHO AQUIJE ERIKA MILUSKA
25	GUADAMUR CANALES JUAN VÍCTOR	29	LEÓN CHUMBISLLA SUSAN MILAGROS
26	GUTIERREZ VILLALTA LUIS ALBERTO	51	GAMARRA MARTEL DIOLINA LUSBETH
27	LLACZA MINAYA JUNIOR ROBERTH	25	HUAMÁN AGUILAR OLGA ESTEFANY

28	LÓPEZ VALENCIA OSCAR GIANFRANCO	27	RODRÍGUEZ SAHUANAY DAYSI ERIKA	28
29	MAURICIO QUIROZ CHRISTIAN DENIS	26	OLIVERA OBREGÓN NICOLLE ROSARIO	23
30	MAYHUA CORA JORGE LUIS	34	VELARDE HERNÁNDEZ MARITZA MARGOT	29
31	MONTEJO JESUS JULIO CÉSAR	47	ZAMORA NICASIO IRAIDA ANGÉLICA	37
32	MORENO ALARCÓN CARLOS AUGUSTO	25	VARGAS MADERA GINA EDITH	25
33	MUÑOZ TAFUR VÍCTOR ARTEMIO	34	NINATANTA ROMÁN CARLA PAOLA	34
34	NÚÑEZ AVILA GILMER EDGAR	31	QUISPE RAMOS LEYDI ELIZABETH	26
35	OLAZABAL SOLORZANO ANDERZON SANTOS	26	HUAMANI FABIAN MELINA BRIGGITE	21
36	ORTIZ TIRADO FREDY MACHAEL	24	RUIZ HUAMÁN CARMEN ROSA SHIRLEY	20
37	RODRÍGUEZ LIMAYLLA PIERO CESAR	25	GASTDHALY MADELEYNE LÓPEZ ARAUJO	25
38	PAIMA SAJAMI MAYKER	33	PERALTA ALBURQUEQUE ASTRY ANALY	24
39	PAIS HUERTA HUGO ADOLFO	31	ESCOBEDO RAMÍREZ CINTHYA ARACELI	32
40	PALOMINO MEDINA LUIS	32	MEDRANO DE LA CRUZ DIANA MILAGROS	27
41	PEÑA ALMONACID PERCY	28	GARCIA ANGULO CARMEN LIDIA	31
42	PINO ENRIQUEZ JESÚS JOHN	53	APAZA RAMIREZ LUZ MARIA	42
43	QUISPE GUILLEN ROCO EDISON	31	DÍAZ TINOCO SARITA KATHERINE	25
44	RODRIGUEZ HURTADO FERNANDO AMADOR	60	SALAZAR BURGA ANDREA LISSET	35
45	RUIZ BAZAN HUGO JIMMY	31	JACKELIN KARINA RAMIREZ RENGIFO	28
46	SÁNCHEZ RUIZ MANUEL ALEJANDRO	30	BAUTISTA REYMUNDO MARÍA ANGÉLICA	33
47	SANTANA PINTO JORGE ANTONIO	31	MENDOZA ROSARIO ESTHER SONIA	28
48	SAYAS MONARES MISAEL	25	CHIPANA CHANCOS YAMILETH ROSMERY	25
49	SILVA SÁNCHEZ NICANOR RAÚL	31	MALPARTIDA SIXE ZONIA	34
50	SUYÓN NÚÑEZ JOSIFREDO	33	CARIHUA SAIRO ARIRAMA LORENITH	32
51	TOMAYLLA HUAMANÍ VÍCTOR	30	HUARACA MALLQUI VILMA SARA	32
52	VARGAS RIOS CESAR REYNALDO	35	ESTEBAN PÉREZ YISELLA FAUSTINA	34
53	VEGA ESCALANTE JOSÉ LUIS	23	AGUILAR GONZALES ELIZABETH	28
54	VEGA VELÁSQUEZ URIEL	28	HILARIO CRISANTO LUZ KATY	27
55	VIDAL BLAS LUIS MIGUEL	33	MORA ZAMORA DEISY	30
56	VILCHEZ VÁSQUEZ MIGUEL	34	NUÑEZ VILCHEZ ROCIO DEL CARMEN	30
57	YAPIAS GRANADOS LUIS DAVID	23	MONTERREY ROQUE SANDRA LILIANA	24
58	YURIVILCA BARRETO EDUARDO FRANCISCO	48	PAREDES ABANTO MABEL ELISA	41